



San Lorenzo, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.898

Salta, martes 5 de enero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 48 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 870 del 28/12/2020 – M.D.S. – APRUEBA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, SUSCRIPTA CON LA SRA. EUGENIA KRYLOV. (VER ANEXO)	7
N° 871 del 28/12/2020 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES). (VER ANEXO)	7
N° 873 del 29/12/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO "SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" – (SALTIC SE).	8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1113 del 28/12/2020 – S.G.G. – DEJA SIN EFECTO LA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. CARLOS JAVIER PEREYRA. DESIGNA AL SR. PABLO DANIEL SINGH EN EL MISMO. (VER ANEXO)	9
N° 1114 del 28/12/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA MTRA. YENISLEYDI DELGADO ROLÓ, COMO DIRECTORA ASISTENTE DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA. SECRETARÍA DE CULTURA.	10

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 545 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SEÑORA NELIDA DEL VALLE AREVALOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	10
N° 546 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA JOSE BONOMI.	11
N° 547 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. GUSTAVO GIL CABANA. BENEFICIO JUBILATORIO.	12

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – N° 001130/20 (VER ANEXO)	13
N° 449 del 17/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: DEFENSAS EN ARROYO VILLA EL DIQUE 1° ETAPA – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 450 del 17/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: TERRAPLEN PARA DEFENSA MARGEN IZQUIERDA EN RÍO MOJOTORO – MUNICIPIO CAMPO SANTO – PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 451 del 17/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: OBRAS DE EMERGENCIA EN CERRILLOS – MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 452 del 17/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: OBRAS HÍDRICAS Y LIMPIEZA DE CANALES EN COLONIA SANTA ROSA –DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 464 del 23/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: PAVIMENTO CON ADOQUINES EN LA CALLE BELGRANO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.	20

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 170/2020	21
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 16/2020	22

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21336/20	22
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 115/2020	23

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDICOS – EXPTE. N° 0090034–235621/2020–0 – FINCA QUARA SA	23
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDICOS – EXPTE. N° 0090034–273500/2020–0 – AGROALAS SA	24

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – CITA A PARIENTES DE ROJAS PABLO MARCELO	24
---	----

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PIEDRA BLANCA Y TOTORAL EXPTE. N° 0090227–233185/2019–0.	25
ESTABLECIMIENTO AGROGANADERO CRESUD SACIF Y A EXPTE. N° 0090227–249328/2018–0	26

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

MONTES, BLANCA ANGÉLICA – EXPTE. N° 707.916/2020	29
LOPEZ, ZONNIA OBDULIA EXPTE. N° 22.718/19.	29
MARIÑO, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 7.157/19.	29
ANDUJAR BERNAT , HERMINIA – EXPTE. N° 692441/19	30
OIENE, SALVADOR – EXPTE. N° EXP–710575/20	30
VILLA, JORGE MARCELO – EXPTE. N° 718212/20	30
LAIME, CLEMENTINA – EXPTE. N° 679781/19	31
ARMONÍA, GENOVEVA HAYDÉE – EXPTE. N° EXP – 700401/20	31
DIAZ, RAMÓN EDUARDO – EXPTE.N° 698.776/20	32
BALDERRAMA YOLANDA CANDIDA; LENIS ORTEGA PRIMO – EXPTE. N° 677991/19	32
HONECKER, JOSE MARIA – EXPTE. N° 714.265/20	32
DIAZ, TEODORO – EXPTE. N° 68.183/86	33

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

ROCH SA S/CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 11545/2020.	33
---	----

EDICTOS JUDICIALES

KOVENSKY, GREGORIO LEÓN C/ LÓPEZ, OSCAR SERGIO – EXPTE. N° 11.833/10	34
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

WINAGRO SA	36
------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

GRAN HOTEL PRESIDENTE SA	38
SAN RAFAEL SA. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.	38
SAN RAFAEL SA. ASAMBLEA ORDINARIA.	39

AVISOS COMERCIALES

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA. (REMSA SA)	39
---	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL, INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA DE LA PROVINCIA DE SALTA. C- TRANS – SEGUNDA CONVOCATORIA	42
AERO CLUB SALTA	42

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.379/2020 – C.S.S.	42
---	----

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.897 DE FECHA 04/01/2021 (VER ANEXO)	43
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 04/01/2021	45
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS**SALTA, 28 de Diciembre 2020****DECRETO N° 870****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Expediente N° 234-148.924/2019 y Agregados.**

VISTO la Adenda al Contrato de Locación de Inmueble, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social y la señora Eugenia Krylov; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.530/2017 se aprobó el contrato de locación suscripto entre el entonces Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario y la señora Eugenia Krylov sobre el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 725 de esta ciudad, por el período comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de julio de 2019;

Que las partes acordaron ampliar el plazo del mencionado contrato desde el 01 de agosto de 2019 y hasta el 31 de enero de 2021;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna, del Ministerio del rubro, han tomado la intervención previa que les compete;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adenda al Contrato de Locación de Inmueble, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social y la señora Eugenia Krylov, DNI N° 10.993.868, cuyo texto forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación de lo dispuesto precedentemente, será atendida con fondos de la Cuenta 413200, de la Unidad de Organización 561004000100.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Figueroa – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 05/01/2021
OP N°: SA100037051**SALTA, 28 de Diciembre de 2020****DECRETO N° 871****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Expediente N° 011-302281/2020**

VISTO el Convenio celebrado entre la Administración Nacional de la Seguridad Social en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley N° 27.574 instruyó al Poder Ejecutivo Nacional para que por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde los acuerdos ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, suscribiendo acuerdos de refinanciación en los términos y

condiciones allí indicados;

Que en ese marco se suscribió el presente Convenio mediante el cual el FGS se compromete a refinanciar la suma máxima de mil novecientos cincuenta y seis millones, seiscientos setenta y siete mil ochocientos ocho pesos (\$1.956.677.808) correspondientes a las amortizaciones de principal de los años 2020 y 2021 más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización;

Que asimismo se establece que el refinanciamiento se hará efectivo desde la fecha de vencimiento de cada amortización de acuerdo con la programación que surge de su Anexo I;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 1°, de la Constitución Provincial, y lo previsto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 8.171, y 44 de la Ley N° 8.127, prorrogada por la Ley N° 8.178,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Administración Nacional de la Seguridad Social en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, representada por el Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, Licenciado Lisandro Pablo Cleri, y la v Provincia de Salta, representada por el suscripto, cuya copia como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese el presente a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 30 (treinta) días, conforme lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 8.178.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/01/2021
OP N°: SA100037053

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 873

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANO, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO el Decreto N° 567/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho instrumento, se crea la Sociedad del Estado "SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" (SALTIC SE) y se aprueba el Estatuto de la misma;

Que, mediante Decreto N° 682/2020, se designa a quienes integran el Directorio de SALTIC SE;

Que resulta necesario designar a las personas que integran el Órgano de Fiscalización de la Sociedad del Estado, conforme lo establecen los artículos 17 del Estatuto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación, a los miembros del Órgano de Fiscalización de la Sociedad del Estado "SALTA TECNOLOGÍAS DE LA

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" (SALTIC SE), a las personas que seguidamente se detalla, en los cargos que allí se especifican, en carácter ad honorem:

- Lic. Natalia Suppa, DNI N° 25.411.714, como Síndico Titular.
- Cr. Arturo Javier Escudero, DNI N° 28.887.408, como Síndico Suplente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 05/01/2021
OP N°: SA100037054

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.113 **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decisión Administrativa N° 933/2020 se prorrogó el contrato de servicios a favor del Sr. Carlos Javier Pereyra en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que, el Sr. Pereyra aduce que por razones de índole particular presenta su renuncia a partir del día 26 de octubre de 2020, por lo que correspondería dejar sin efecto el contrato de servicios por él suscripto;

Que, en este sentido, se solicita utilizar la partida presupuestaria vacante a favor del Sr. Pablo Daniel Singh;

Por ello, en virtud de lo establecido en la Ley N° 8.171, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la prórroga de contrato de servicios celebrado entre la Coordinación Administrativa de la Gobernación y el Sr. CARLOS JAVIER PEREYRA, DNI N° 23.652.558, a partir del 26 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el contrato de servicios celebrado entre la Coordinación Administrativa de la Gobernación y el Sr. **PABLO DANIEL SINGH, DNI N° 33.090.750**, a partir del día 27 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y CA correspondiente a Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/01/2021
OP N°: SA100037055

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.114
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 289 – 66975/20 Cde 1

VISTO la solicitud de designación de la Mtra. Yenisleydi Delgado Roló, como Directora Asistente de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta del Instituto de Música y Danza de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo está previsto en la planta de cargos aprobada mediante Decreto N° 3.082/12;

Que se requiere tal designación por estrictas razones de servicio;

Que la presente designación se enmarca en la modalidad Autoridad Superior, contándose con la partida pertinente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Mtra. **YENISLEYDI DELGADO ROLÓ, DNI N° 94.747.187**, como Directora Asistente de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta del Instituto de Música y Danza de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 05/01/2021
OP N°: SA100037056

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 545 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 202398/20–código 176

VISTO, la renuncia presentada por la señora Nelida Del Valle Arevalos, DNI N° 11.495.138, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Esperanza B. de Aguirre” de Las Lajitas – Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de mayo de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 0242711495138841 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 18);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 14);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 02 de mayo de 2020, la renuncia de la señora **NELIDA DEL VALLE AREVALOS, DNI N° 11.495.138**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden: 22, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Esperanza B. de Aguirre" de Las Lajitas – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. AREVALOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 05/01/2021
OP N°: SA100037017

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 546 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 209240/16-código 369

VISTO, la renuncia presentada por la señora Maria Jose Bonomi, DNI N° 32.580.251, Personal Temporario, dependiente del Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 11 de septiembre de 2016, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 39);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, declinando toda responsabilidad respecto a cualquier patología que pudiera denunciar con posterioridad a la desvinculación como agente dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 11 de septiembre de 2016, la renuncia de la señora **MARIA JOSE BONOMI, DNI N° 32.580.251**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 2, Orden N° 182, Decreto N° 2.845/13, con última prorroga por Decisión Administrativa N° 245/18, dependiente del Hospital Papa Francisco – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora BONOMI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 05/01/2021
OP N°: SA100037018

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 547 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 1405/20-código 250

VISTO, la renuncia presentada por el señor Gustavo Gil Cabana, DNI N° 10.994.611, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Juan Carlos Dávalos” de Santa Victoria Oeste – Ministerio de Salud Pública, a partir del 12 de febrero de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través del Expediente N° 0242010944611541, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 03 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 12 de febrero de 2020, la renuncia del Sr. **GUSTAVO GIL CABANA, DNI N° 10.994.611**, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden 14, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “Juan Carlos Dávalos” de Santa Victoria Oeste – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. CABANA, no adjuntó el Certificado de Aptitud

Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 05/01/2021
OP N°: SA100037019

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 18 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 1.130 **PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

VISTO:

La necesidad de adoptar disposiciones reglamentarias para optimizar el funcionamiento de las Fiscalías Penales, las Resoluciones Nros. 234/12, 914/19, 938/19, 941/2020 y 1.001/2020 de la Procuración General; y

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento del sistema de especialización de las Fiscalías Penales del Distrito Judicial del Centro, requiere de un monitoreo constante por parte de esta Procuración General, surgiendo, en ciertas oportunidades, la necesidad de realizar modificaciones respecto de la asignación de los Fiscales Penales que están a cargo en cada una de ellas.

Que por Resolución N° 938/19 se asignó a la Sra. Fiscal Penal Dra. Liliana G. Jorge para que esté a cargo de la Delegación de la Fiscalía de Violencia Familiar y de Género N° 3 (con asiento en B° Limache).

Que teniendo en cuenta la estructura funcional de la delegación referida, la creciente demanda en materia de violencia familiar y de género –que es de público conocimiento–, la reciente centralización de funciones atinentes a esa materia otorgada por Resoluciones Nros. 941 y 1.001 a las fiscalías especializadas en esta materia, corresponde optimizar los recursos con que cuenta el Ministerio Público Fiscal y modificar la estructura de la Delegación de la Fiscalía de Violencia Familiar y de Género N° 3, a fin de que funcione como Fiscalía de Violencia Familiar y de Género N° 5 del Distrito Judicial del Centro, a cargo de la Sra. Fiscal Penal Dra. Liliana Jorge.

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, **RESUELVE:**

- I. RATIFICAR** el apartado I de la parte resolutive de la Resolución N° 234/12.
- II. DEJAR SIN EFECTO** los Anexos I y II de la Resolución N° 234/12, y aprobar los Anexos I, II, III y IV de la presente.
- III. DISPONER** que la Delegación de Fiscalía de Violencia Familiar y de Género N° 3 (B° Limache), funcione como Fiscalía de Violencia Familiar y de Género N° 5 del Distrito Judicial del Centro, por los motivos expuestos en los considerandos.
- IV. ESTABLECER** que la Fiscalía de Violencia Familiar y de Género N° 5 esté a cargo de la Sra. Fiscal Penal Dra. Liliana Jorge.
- V. DISPONER** la división territorial de funciones de las Fiscalías Penales de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Centro, en cinco zonas de actuación, de conformidad con lo descripto en el Anexo I de la presente.

- VI. MODIFICAR** el sistema de turnos establecido por Resolución N° 914/19 Anexo I, de conformidad con el previsto en el Anexo II de la presente.
- VII. APROBAR** el plantel de cada Fiscalía de Violencia Familiar y de Género del Distrito Centro que, como Anexo III, se incorpora a la presente.
- VIII. ESTABLECER** que las disposiciones de la presente resolución, entrarán en vigencia a partir del 1° de febrero del año 2021.
- IX. INSTRUIR** a la Dirección de Personal y Coordinación Informática de la Procuración para que efectúe las adaptaciones necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.
- X. REMITIR** copia de la presente a Secretaría de Seguridad y a Jefatura de Policía de la Provincia, a Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia de Salta, a los Juzgados de Violencia de Género del Distrito Judicial del Centro y a la OVIF de ese distrito judicial.
- XI. AUTORIZAR** la notificación de la presente por todos los medios de comunicación que resulten pertinentes (telefónica, email, WhatsApp, página web, etc.).
- XII. MANDAR** que se registre, notifique y archive.

Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010090
Fechas de publicación: 05/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083011

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 449

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34-326.726/2.019 – Cpde. 2 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra “DEFENSAS EN ARROYO VILLA EL DIQUE 1° ETAPA – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15, el Secretario de Recursos Hídricos eleva el proyecto de la obra de referencia, elaborado y solicitado por la Municipalidad de Campo Quijano para que sea incluido en el Plan de Mínimas de Drenajes, Defensas y Encauzamientos de la Provincia 2020-2021, requiriéndose la financiación para la ejecución de los trabajos correspondientes;

Que la presente contratación tiene por objeto ejecutar defensas a fin de evitar la pérdida e inundación de los caminos, casas e infraestructura del “B° Villa El Dique” debido a la erosión de los márgenes del Río Ancho, evitando las consecuencias causadas por las grandes avenidas de agua en épocas estivales;

Que, en virtud de ello, a fs. 34/63, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano;

Que a fs. 65, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de

Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 70/73, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 74, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 156/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 75/76, rola Dictamen N° 604/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 77, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 79 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la obra "DEFENSAS EN ARROYO VILLA EL DIQUE 1° ETAPA – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta Resolución a la Municipalidad de Campo Quijano.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Campo Quijano, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054901 – Proyecto: 279 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/01/2021
OP N°: SA100037040

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 450

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34-287.401/2020 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y

Productiva, para la ejecución de la obra "TERRAPLEN PARA DEFENSA MARGEN IZQUIERDA EN RIO MOJOTORO – MUNICIPIO CAMPO SANTO – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Secretario de Recursos Hídricos eleva el proyecto de la obra de referencia, elaborado y solicitado por la Municipalidad de Campo Santo para que sea incluido en el Plan de Mínimas de Drenajes, Defensas y Encauzamientos de la Provincia 2020–2021, requiriéndose la financiación para la ejecución de los trabajos correspondientes;

Que la presente contratación tiene por objeto el encauce de una determinada zona del Río Mojotoro y la formación de un terraplén, para proteger los pueblos de la zona (El Bordo, Güemes) ya que los desbordes del mismo afectan directamente a las viviendas y obstruye las diferentes rutas nacionales y provinciales que atraviesan el Departamento de General Güemes ;

Que, en virtud de ello, a fs. 09/24, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Santo;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 32/36, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 37, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 167/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 38/39, rola Dictamen N° 611/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 42 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la obra "TERRAPLEN PARA DEFENSA MARGEN IZQUIERDA EN RIO MOJOTORO – MUNICIPIO CAMPO SANTO – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta Resolución a la Municipalidad de Campo Santo.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Campo Santo,

por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054901 – Proyecto: 279 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/01/2021

OP N°: SA100037041

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 451

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 257.156/2019 – Cpde. 5 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra “OBRAS DE EMERGENCIA EN CERRILLOS – MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Secretario de Recursos Hídricos eleva el proyecto de la obra de referencia, elaborado y solicitado por la Municipalidad de Cerrillos para que sea incluido en el Plan de Mínimas de Drenajes, Defensas y Encauzamientos de la Provincia 2020/2021, requiriéndose la financiación para la ejecución de los trabajos correspondientes;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de diversas obras para mejorar el funcionamiento de las obras de escurrimiento de aguas pluviales ya existentes y evitar el deterioro de las mismas;

Que, en virtud de ello, a fs. 21/44, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Cerrillos;

Que a fs. 47, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 53/56, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 57, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 161/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 58/59, rola Dictamen N° 610/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 60, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 62 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y

la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la obra "OBRAS DE EMERGENCIA EN CERRILLOS – MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución a la Municipalidad de Cerrillos.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Cerrillos, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054901 – Proyecto: 279 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Fechas de publicación: 05/01/2021
OP N°: SA100037042

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 452

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 294.669/2020 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra "OBRAS HÍDRICAS Y LIMPIEZA DE CANALES EN COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Secretario de Recursos Hídricos eleva el proyecto de la obra de referencia, elaborado y solicitado por la Municipalidad de Colonia Santa Rosa para que sea incluido en el Plan de Mínima de Drenajes, Defensas y Encauzamientos de la Provincia 2020–2021, requiriéndose la financiación para la ejecución de los trabajos correspondientes;

Que la presente contratación tiene por objeto el mantenimiento y la limpieza del canal Las Palmeras central, canal Puente Blanco y Las Palmeras I, que atraviesan el Municipio de Colonia Santa Rosa, lo cual resulta indispensable en épocas de lluvias por el riesgo de que se produzcan inundaciones en los hogares aledaños a los mismos;

Que, en virtud de ello, a fs. 12/27, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 4.100.000 (pesos cuatro millones cien mil);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Colonia Santa Rosa;

Que a fs. 30, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 35/39, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 40, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 163/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 41/42, rola Dictamen N° 608/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 45 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la obra "OBRAS HÍDRICAS Y LIMPIEZA DE CANALES EN COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 4.100.000 (pesos cuatro millones cien mil), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta Resolución a la Municipalidad de Colonia Santa Rosa.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054901 – Proyecto: 279 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/01/2021
OP N°: SA100037043

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 464**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 125-36.333/19 – Cpde. 19 y agregados.**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “PAVIMENTO CON ADOQUINES EN LA CALLE BELGRANO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 616/19 (fs. 64/65) a la empresa NORTE ARIDOS SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 9.485.075,88 (pesos nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setenta y cinco con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 (fs. 06/08);

Que por Resolución S.O.P. N° 328/2020 (fs. 66/68), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 10.900.355,96 (pesos diez millones novecientos mil trescientos cincuenta y cinco con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019;

Que a fs. 45, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 47/48, mediante Actuación N° 157/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 49/50 el Dictamen N° 166/2020 y a fs. 51 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,98 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de enero de 2020;

Que a fs. 53, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa que no corresponde el descuento proporcional del anticipo financiero y procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 11.551.927,45 (pesos once millones quinientos cincuenta y un mil novecientos veintisiete con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 10.900.355,96 (pesos diez millones novecientos mil trescientos cincuenta y cinco con 96/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 651.571,49 (pesos seiscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y uno con 49/100);

Que a fs. 55, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del

Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 56/60, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 61/62, mediante Dictamen N° 586/2020 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 63, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “PAVIMENTO CON ADOQUINES EN LA CALLE BELGRANO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 616/19, a la contratista NORTE ARIDOS SRL.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado mediante Resolución S.O.P. N° 328/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 11.551.927,45 (pesos once millones quinientos cincuenta y un mil novecientos veintisiete con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 10.900.355,96 (pesos diez millones novecientos mil trescientos cincuenta y cinco con 96/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 651.571,49 (pesos seiscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y uno con 49/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del contrato mencionado con la contratista NORTE ARIDOS SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 103 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/01/2021
OP N°: SA100037039

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 170/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 170/2020 – Alquiler de fuente

energía armónico y Clips Hem-o-lok – Pac. sin obra social del Hospital Público Materno Infantil, de la siguiente manera: MAGNUS SA: renglón N° 02. Total adjudicado \$ 46.000,00 (pesos cuarenta y seis mil con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002056
Fechas de publicación: 05/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082998

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Servicio de limpieza de desagües pluviales para los edificios de España N° 625, Balcarce N° 30 y Caseros N° 670 pertenecientes a la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expte. N°: 408–244898/2020.

El Sr. Secretario de Ingresos Públicos por Resolución N° 48/2020, ha dispuesto: Art. 1º) Aprobar: el procedimiento de Adjudicación Simple N° 16/2020 para contratar un "servicio de limpieza de desagües pluviales para los edificios de España N° 625, Balcarce N° 30 y Caseros N° 670 pertenecientes a la Dirección General de Rentas"; la Comisión Evaluadora de Ofertas (fs. 86/87); los Pliegos de Condiciones Generales (fs. 09/11); los Pliegos de Condiciones Particulares (fs. 12/13) y Pliegos de Especificaciones Técnicas (fs. 14/16) y adjudicar la misma a la firma LUCAS ISMAEL VARGAS, CUIT N° 20–36130080–8, por el renglón N° 01, por la suma total de pesos cuarenta y tres mil (\$ 43.000,00). Art. 2º) El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas –Ejercicio 2020–, en la actividad correspondiente. Art. 3º) Comunicar, registrar y archivar.

Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL SAF – Villalba, JEFE DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES SAF

Valor al cobro: 0012 – 00002055
Fechas de publicación: 05/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082995

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21336/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: reposición de calzada en calle Av. Angel Varas.

Expte N°: 21336/20.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 22/12/2020.

Proveedor: MASPE SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 29 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002058

Fechas de publicación: 05/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083002

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 115/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc i) N° 115/2020 – Urgencia en asistencia de Enegezación de tablero central por corte de luz, según DI N° 1.112/2020: LOURDES SERVICIOS SRL: total adjudicado \$ 4.688,75 (pesos cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 75/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002057

Fechas de publicación: 05/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082999

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–235621/2020–0

FINCA QUARA SA CUIT N° 30–71251756–1, Co–Titular Registral del Catastro N° 6.329 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, gestiona la concesión del riego que detendrá el catastro de origen N° 263, para riego de 300 ha con una dotación de 157,5 lt/seg. con

aguas a derivar del río Lorohuasi margen derecha con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004157

Fechas de publicación: 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100082842

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–273500/2020–0

AGROALAS SA CUIT N° 30–60989525–6, Titular Registral sobre el dominio del Catastro N° 10.778 del Dpto. Rosario de la Frontera, provincia de Salta, gestiona concesión de uso de agua pública para riego de 100 ha con una dotación de 52,5 lt/seg. y para abrevado de 10.000 cabezas de ganado vacuno con un volumen de 700 m³/día, con carácter eventual, con aguas a derivar de vertientes denominadas Madariaga.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), d), 51, 69, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Diciembre de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004153

Fechas de publicación: 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100082835

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Rojas, Pablo Marcelo (DNI N° 26.565.234), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacte a hacer valer sus derechos vía email al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: lquaman@afip.gob.ar; elekuncar@afip.gob.ar; wcataldi@afip.gob.ar; de la División Aduana de Salta, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Nota: la publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Alberto Walter Cataldi, Administrador División Aduana de Salta.

Abog. Alberto Walter Cataldi, ADMINISTRADOR (I) AFIP-DGA-ADUANA SALTA

Factura de contado: 0011 - 00004180

Fechas de publicación: 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082907

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA PIEDRA BLANCA Y TOTOTAL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de cambio de uso de suelo con fines de agroganadería, en una superficie de 3.046 ha netas de desmonte y 737 ha netas de desbajado a habilitar, y 2.700 ha de protección y reserva, en finca Piedra Blanca y Tototal, ubicada en el inmueble identificado por las matrículas Nros. 12.549, 12.550, 12.551, 12.552 y 12.553 del Dpto. General Güemes, Expediente N° 0090227-233185/2019-0, realizada por las firmas Tranmar SRL y Agro-Inversora Mojotoro SRL, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 29 de enero de 2021, a las 08:30 horas.

Lugar de Realización: Centro Cultural 13 de Febrero, sito en calle Gorriti N° 244 (calles 20 de Febrero y Gorriti).

Localidad: General Güemes, Dpto. General Güemes.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de General Güemes, Dpto. General Güemes, en la Mesa de Entrada de su Municipalidad, sita en calle Alberdi N° 483 (calles Rodríguez y Alberdi), de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 22 de enero de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Dra. Maria Antonella Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00004186

Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021

Importe: \$ 1,155.00

OP N°: 100082933

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL - FINCA ESTABLECIMIENTO AGROGANADERO CRESUD

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan Interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 3.383,45 ha netas a habilitar, y 3.389,20 ha de protección y reserva, en finca Establecimiento Agroganadero Cresud, inmueble matrícula N° 5.756 del Dpto. Rivadavia, Expediente N° 0090227-249328/2018- 0, realizada por la empresa Cresud Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, CUIT N° 30-50930070-0, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: jueves 28 de enero de 2021, a las 09:00 horas.

Lugar de Realización: salón ATSA, Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, sito en calle 1° de Mayo N° 843.

Localidad: Joaquín V. González. Dpto. Anta.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° Piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, en su Municipalidad, sita en Avda. Gral. Güemes N° 101, de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 20 de enero de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Dra. Maria Antonella Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00004182
Fechas de publicación: 04/01/2021, 05/01/2021, 06/01/2021
Importe: \$ 1,365.00
OP N°: 100082929



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"MONTES, BLANCA ANGÉLICA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 707.916/2020"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 29 de Diciembre de 2020.

Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004207

Fechas de publicación: 05/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083001

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur –Metán– Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: **"LÓPEZ, ZONNIA OBDULIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 22.718/19"** cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez (I). Dra. María Eugenia Poma– Secretaria.

SAN JOSÉ DE METÁN, 22 de Diciembre de 2020.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004205

Fechas de publicación: 05/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082996

La Dra. María Eugenia Ulivarri, Jueza Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación – Orán, Secretaría N° 2 de la Dra. Claudia G. Nallar, sito en calle Egües esquina Lamadrid – Orán, en autos caratulados: **"MARIÑO, JUAN CARLOS (CAUSANTE) S/SUCESORIO – EXPTE. N° 7.157/19"**, resuelve: I) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Mariño, DNI N° 8.554.183, fallecidos en fecha 27 de enero de 2019. Ordenar que se cite por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. María Eugenia Ulivarri– Jueza – Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 17 de Diciembre de 2020.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004204
Fechas de publicación: 05/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082994

El Dr. Gabriel Chibán, Juez Interino, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, sito en avenida Bolivia N° 4671, Secretaría de la Dra. Rubí Velázquez, en los autos caratulados: **"ANDUJAR BERNAT, HERMINIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 692441/19"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial.
SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002746
Fechas de publicación: 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100082920

El Dr. José Gabriel Chiban, juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación en los autos: **"OIENE, SALVADOR POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP 10575/20"**, Secretaría del Dr. Hugo Postigo Zafaranich., cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Oiene, Salvador D.N.I. N° 8.184.098 ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días de la última publicación comparezcan a acreditarlos. Bajo apercibimiento de lo que hubiera por ley. Edicto que se publicará durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).
SALTA, 30 de Diciembre del año 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000900
Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015205

El Dr. José Gabriel Chiban Juez de 1a Inst. en lo Civil y Comercial 2a Nom. del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: **"VILLA JORGE MARCELO POR SUCESORIO – EXPTE. 718212/20"**, cita y emplaza a todos los que se

consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Ciudad de Salta, 23 de Diciembre de 2020.

SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dra. Rubí Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000899

Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015204

La doctora Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Alicia Povoli Ovejero, en autos: "**LAIME, CLEMENTINA POR SUCESIÓN AB INTESTATO - (EXPEDIENTE N° 679781/19)**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes la sucesión de Clementina Laime (DNI N° 2.290.585), ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publicación en Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del CCyC).

SALTA, 22 Diciembre de 2020.

Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000898

Fechas de publicación: 05/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400015203

La doctora Maria Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Departamento Judicial Centro, Secretaría a cargo de la doctora Maria José Araujo, en autos: "**ARMONÍA, GENOVEVA HAYDÉE POR SUCESORIO - (EXPEDIENTE N° EXP-700401/20)**", cita a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.

SALTA, 3 de diciembre de 2020.

Dra. Maria José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00000897
Fechas de publicación: 05/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015202

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **"DIAZ, RAMÓN EDUARDO – SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 2-698.776/20;** Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos al contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPC y C. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en diario de circulación comercial (art. 145 y 146 del Código citado).
SALTA, 28 de Diciembre de 2020.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000896
Fechas de publicación: 05/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015201

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7a Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"BALDERRAMA YOLANDA CANDIDA; LENIS ORTEGA PRIMO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 677991/19"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días corridos de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial. Salta y en un diario de circulación masiva.
SALTA, 9 de Diciembre de 2020.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000895
Fechas de publicación: 05/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015200

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en los autos caratulados: **"HONECKER, JOSE MARIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 714.265/20"**, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) treinta días de la última

publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. art. 2.340 de Código Procesal Civil y Comercial).

SALTA, 28 de Diciembre de 2020.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000894

Fechas de publicación: 05/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400015199

La Dra. Alejandra Mercedes Filtrin, Jueza de Primera Instancia de Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE DIAZ TEODORO - EXPTE. N° 68.183/86"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, del Sr. Teodoro Díaz, DNI N° 3.936.448, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

SALTA, 22 de Diciembre de 2020.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000893

Fechas de publicación: 05/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400015198

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 1211 - piso 2 - CABA, comunica en autos: **"ROCH SA S/CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 11545/2020"**, que en fecha 30/11/2020 se dispuso la apertura concursal de ROCH SA, CUIT N° 30-63837562-8. La Sindicatura designada es el Estudio "Julio D. Bello y Asociados", con domicilio en Uruguay N° 660 piso 3° "D" - CABA (Tel. 4375-6375). Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (05/11/2020) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25/03/2021 al siguiente mail: juliodbello@gmail.com dando cumplimiento con los requisitos que fueran establecidos en la sentencia de apertura de fecha 30/11/2020, punto "3.b", que podrán ser consultados en el siguiente link: <http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=QfZx3yrrsnIisDIQrDe4E%2BHg63iYL%2FE%2BcdnINtOTHms%3D&tipoDoc=despacho&cid=198421>. Se fijaron las siguientes fechas: art. 35: 11/05/2021; art. 39; 28/06/2021; Audiencia Informativa: 21/12/2021 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días. En la ciudad de Buenos Aires, de diciembre de 2020.

El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el diario de

publicación legal de la provincia de Salta.

Ernesto Tenuta, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004190

Fechas de publicación: 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100082941

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, con asiento en la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta – Distrito Judicial Sur – Metán, a cargo del Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez subrogante, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, ha ordenado en los autos: "**KOVENSKY, GREGORIO LEÓN C/LÓPEZ, OSCAR SERGIO S/NULIDAD DE ACTO JURÍDICO – EXPTE. N° 11.833/10**", la publicación de edictos citatorios por el término de tres días, a fin de que los Sres. Fidela Álvarez de Miranda, Marcelina Miranda, Salem Dib y Matilde Miranda, se presenten a hacer valer sus derechos en este Juicio por sí, con patrocinio letrado, o por medio de apoderado, dentro del término de diez días que se computarán a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que lo represente.

SAN JOSÉ DE METÁN, 3 de Diciembre de 2020.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000889

Fechas de publicación: 04/01/2021, 05/01/2021, 06/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015192



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**WINAGRO SA**

Por instrumentos públicos de fechas 14 de julio de 2020 y 20 de noviembre de 2020, se constituyó la sociedad anónima denominada WINAGRO SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en avenida 9 de Julio N° 375 – primer piso, departamento 1, medidor Edesa NIS 2025232 – barrio Los Payos de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Edinson Waldo Henríquez Bazaul, de nacionalidad chileno, estado civil soltero, de profesión ingeniero comercial, nacido el día 14 de marzo de 1973, titular del documento nacional de identidad número 94.862.334, CUIL N° 20-94862334-0, domiciliado en Cornejo N° 705, departamento N° 1, ciudad de Tartagal, provincia de Salta y Juan Raúl Figueroa Fuenzalida, de nacionalidad chileno, estado civil viudo, de profesión comerciante, nacido el 16 de julio de 1950, titular del documento nacional de identidad número 95.967.754, CUIL N° 23-95967754-9, domiciliado en calle 9 de Julio N° 375, departamento 1, de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: A) Agropecuaria: en todas sus ramas, grados y etapas mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento de silos o cualquier otro medio afín; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna; B) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados; C) Industrial: la industrialización primaria o no de todo tipo de productos, elementos o materiales, sean estos agropecuarios, ganaderos, forestales, mineros y/o sintéticos; D) Comercial: mediante la compra y venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas afín, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes; E) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos; F) Servicios: la prestación de servicios a terceros en todo lo referente a la plantación, producción, elaboración e industrialización de todo tipo de productos, elementos, materiales, sean estos agropecuarios, ganaderos, forestales, mineros, sintéticos; y la reparación de todo tipo de maquinarias, bienes y productos terminados sean de origen nacional o extranjeros; G) Inversora: mediante el aporte de capitales, inversión de bienes materiales, inmateriales, inmuebles urbanos y rurales, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, la constitución, transferencia y cancelación de hipotecas o prendas; H) Patentes y Marcas: la adquisición, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de: fabrica, comercio, industria o agricultura, dentro o fuera del territorio nacional; I) Representación y Mandatos, Consignaciones y Comisiones: en todas sus formas y grados; J) Construcciones: contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar, y financiar la construcción de todo tipo de obras civiles, comerciales, industriales y todo tipo de ingeniería; K) Importación –

Exportación: importar y exportar todo tipo de bienes, mercaderías, productos elaborados y en elaboración, materias primas e insumos; L) **Transporte:** terrestre en general, y en especial transportes de cargas en el ámbito provincial, nacional e internacional, de acuerdo a las reglamentaciones que rigen en la materia, explotar y realizar por cuenta propia o de terceros el transporte de mercaderías en general, productos agropecuarios, en su estado natural, industrializados, materias primas, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guarda de muebles dentro de esa actividad la de comisionista y representaciones de toda operación afín, en transportes propios o de terceros, en el ámbito nacional e internacional. En general la sociedad podrá realizar cualquier acto u operación civil, comercial, industrial o de otra índole que concurra a afianzar, incrementar y facilitar el desenvolvimiento de los negocios, en operaciones que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social enunciado en los incisos precedentes, dentro o fuera del país. El objeto social está constituido por las actividades enunciadas taxativamente, especificadas e identificadas con las letras desde la A) a la L). Dentro de cada una de ellas, a título ejemplificativo se han enunciado algunas facultades comprensivas de dichas actividades que constituyen el objeto; estas enunciaciones son meramente ejemplificativas y no limitativas, dentro del marco legal que regula cada actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos útiles que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

Capital: el capital social es de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), representado por quince mil (15.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Edinson Waldo Henriquez Bazaul suscribe siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien (\$100) , y el accionista Juan Raúl Figueroa Fuenzalida suscribe siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$100), acciones e integran el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: la sociedad será administrada por el Directorio compuesto de 1 a 3 miembros titulares, cuyo número será establecido por la asamblea que los elija, la cual podrá también elegir igual o menor número de suplentes. El término del mandato de los directores será de 2 años. Se designa **Presidente:** a Edinson Waldo Henriquez Bazaul, DNI N° 94.862.334, CUIT N° 20-94862334-0, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Cornejo N° 705, departamento 1, ciudad de Tartagal, provincia de Salta; **Vicepresidente:** a Juan Raúl Figueroa Fuenzalida, DNI N° 95.967.754, (CUIL) N° 23-95967754-9, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Avenida 9 de Julio N° 375, Departamento 1 - Barrio Los Payos, ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284, 2° párrafo de la Ley número 19.550. Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada ley.

Cierre de Ejercicio: se establece como fecha de cierre de Ejercicio el 30 de abril de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004200

Fechas de publicación: 05/01/2021

Importe: \$ 1,842.75

OP N°: 100082988

ASAMBLEAS COMERCIALES**GRAN HOTEL PRESIDENTE SA**

Convóquese a los Sres. accionistas de Gran Hotel Presidente SA a la **Asamblea Ordinaria** a celebrarse el día 10 de febrero de 2021 a horas 10:00 en la sede de la empresa, sita en Avda. Belgrano N° 353 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente.
- 2) Tratamiento y aprobación del Balance del período 2019, consideración del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos del Ejercicio Económico.
- 3) No distribución de dividendos/utilidades por los próximos dos años.

Nota: en caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley N° 19.550 se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día de 10 de febrero de 2021 a las horas 11:30 a efectos de tratar el mismo orden del día. (art. 19° de los Estatutos Sociales).

Los accionistas deberán depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea, con tres días de anticipación en la sede social, sita en Avda. Belgrano N° 353, conforme a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales y art. 238 de Ley N° 19.550.

Aclaración para Directorio:

- 1) La fecha para la fijación de la Asamblea debe respetar art. 19 de los Estatutos.
- 2) Entre la primera convocatoria y la segunda debe mediar 1 hora por lo menos.

Dr. Ruben E. Farjat, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004206
Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100082997

SAN RAFAEL SA

Convócase a **Asamblea General Extraordinaria** a celebrarse el día 20 de enero de 2021, en la sede social sito en calle Sarmiento N° 566 a horas 11:00 en primera convocatoria, a fin de considerar los siguientes puntos del;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Aumento de capital social de la suma australes cien mil (=A= 100.000,00) a pesos doscientos mil (\$ 200.000,00).
- 3) Suscripción e integración del aumento de capital social tratado en punto 2.
- 4) Modificación del artículo cuarto del Estatuto social.
- 5) Modificación del artículo sexto del Estatuto social.
- 6) Derecho de preferencia.
- 7) Modificación del artículo décimo cuarto del Estatuto social.

- 8) Modificación del artículo vigésimo del Estatuto social.
9) Ratificación de lo decidido en Asamblea General y Extraordinaria del día 18/03/2019.

Dr. Alberto Briones, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004201
Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100082990

SAN RAFAEL SA

Convócase a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 20 de enero de 2021, en la sede social sita en calle Sarmiento N° 566 de la ciudad de Salta, a horas 12:00 en primera convocatoria, a fin de considerar los siguientes puntos del;

Orden del día:

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Consideración del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Planillas Anexas y Notas, de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 42 cerrado el 31/12/2019 y aprobación de la gestión de administración de dicho Ejercicio.

Dr. Alberto Briones, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004201
Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100082989

AVISOS COMERCIALES

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA (REMSa SA) – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta N° 52 de **Asamblea General Extraordinaria** unánime autoconvocada de accionistas de fecha 27/11/19 los accionistas aprobaron aumentar el capital social elevándolo de \$ 258.016.771 a la suma de \$ 516.788.379 mediante la emisión de 23.524.697 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase A y 235.246.911 clase C, de \$ a valor nominal cada una y un voto por acción y en consecuencia reformar el artículo N° 6 del estatuto el cual quedó redactado de la siguiente manera: Artículo 6: el capital social es de \$ 516.788.379 (pesos quinientos dieciséis millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y nueve), representado en \$ 516.788.379 (pesos quinientos dieciséis millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y nueve), acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 (un) voto y \$ 1 (un peso) de valor nominal cada una, y distribuido de la siguiente manera: 46.980.764 (cuarenta y seis millones novecientos ochenta mil setecientos sesenta y cuatro) acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 (un) voto y \$ 1 (un peso) de valor nominal cada una clase A, 32 (treinta y dos) acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 (un) voto y \$ 1 (un peso) de valor nominal cada

una clase B y 469.807.583 (cuatrocientos sesenta y nueve millones ochocientos siete mil quinientos ochenta y tres) acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 (un) voto y \$ 1 (un peso) de valor nominal cada una clase C. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria, de conformidad con las disposiciones de los artículos 188, 234 y concordantes de la Ley N° 19.550 y modificatorias. La Asamblea puede delegar en el Directorio la determinación de la época de emisión, la forma y las condiciones de pago, así como toda otra atribución admitida por la ley.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004199

Fechas de publicación: 05/01/2021

Importe: \$ 455.00

OP N°: 100082987



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES**CÁMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL, INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA DE LA PROVINCIA DE SALTA C- TRANS – SEGUNDA CONVOCATORIA**

El Consejo Directivo de la Cámara de Transportistas de Carga General, Internacional y Carga Peligrosa de la Provincia de Salta cita a sus socios a la **Asamblea Extraordinaria** a celebrarse el día 28 de enero de 2021, a las 12:00 horas, en la Sede de la Cámara, sito en calle Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 24 (ex – Virrey Toledo) de Salta Capital. La misma se realizará con la cantidad de socios presentes.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de Memoria: 2019.
- 4) Aprobación de Balance e Informe del Órgano de Fiscalización: año 2019.

Adriana Bravo, PRESIDENTA – Andrea Rebori, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004215
Fechas de publicación: 05/01/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100083019

AERO CLUB SALTA

La Comisión Directiva del Aero Club Salta convoca a **Asamblea General Ordinaria** que se realizará en nuestras instalaciones de ruta 9 km 4 (camino a Vaqueros) el día sábado 06 de febrero de 2021 a partir de las horas 11:00 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Memoria y Balance.
- Informe del Órgano de Fiscalización.
- Cambio de autoridades.
- Baja socios con atraso en sus cuotas sociales.

Andrés Salinas, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004211
Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100083012

AVISOS GENERALES

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.379
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
VISTO:

La Ley N° 6.576 de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; la Ley N° 4.582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la provincia de Salta y el art. 47 de la Ley N° 8.035 en fecha 04/10/17; y

La necesidad de evaluar la actualización de la unidad de medida en la que se expresan los Honorarios Mínimos, teniendo en cuenta las condiciones de mercado; y

CONSIDERANDO:

Que el valor del módulo para determinar los Honorarios Mínimos, ha quedado desactualizado debido al transcurso del tiempo y a la inflación existente en nuestro país;

Que el módulo constituye la unidad de medida en la que se expresan los honorarios, para facilitar la adecuación periódica de los valores mínimos para cada tarea profesional;

Que la presente modificación al valor del módulo, se realiza a fines de mantener un importe de honorarios que signifiquen un reconocimiento digno a los trabajos realizados por los profesionales en ciencias económicas, teniendo en cuenta la complejidad de las tareas, la responsabilidad que conlleva las mismas y la formación necesaria para llevarlas a cabo, entre otros parámetros;

Que la Ley de Arancel de Honorarios N° 4.582 se encuentra vigente, y a partir de la derogación de los artículos 10 al 16 de la Ley N° 6.730/94 y la derogación del Decreto N° 1.173/94 también el carácter de orden público de las escalas o tarifas;

Que el artículo 40 de la Ley N° 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Fijar el valor del módulo para los honorarios mínimos, en un valor de pesos quinientos cincuenta (\$ 550).

Artículo 2°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 4 de enero 2021.

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cra. Patricia De Bock, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004203

Fechas de publicación: 05/01/2021

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100082992

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.897 DE FECHA 04/01/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.272

• Pág. Nros. 15 y 16

OP N° 400015197

Por un error administrativo, se omitió en la edición N° 20.897 de fecha 04/01/2021 publicar

EL ANEXO, de la CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.272, para salvar dicho error se publica nuevamente a continuación:

ACORDADA N° 13.272
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento Interno (artículo 1° de la Acordada N° 5.159), corresponde designar a los magistrados y magistradas, funcionarios y funcionarias y personal que atenderán durante la FERIA Judicial del mes de enero del año dos mil veintiuno, el despacho de las causas urgentes.

Por ello,

ACORDARON:

I. APROBAR la nómina de tribunales y dependencias y de magistrados y magistradas, funcionarios y funcionarias, profesionales y personal que atenderán la FERIA Judicial del mes de enero de 2021 y que, como Anexo, integra la presente.

II. ESTABLECER que quedarán en funciones durante la FERIA Judicial de enero de 2021, los Juzgados de Paz de Campaña.

III. AUTORIZAR al Juzgado de Garantías Tercera Nominación, hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas de Dedicación Complementaria; a los Juzgados de Garantías Cuarta y Quinta Nominación, hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria cada uno; a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género N° 1 y N° 2, hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria cada uno; al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia y de Garantías de Cafayate, hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas de Dedicación Complementaria; a la Mesa Distribuidora Penal hasta un máximo de ciento veinte (120) horas de Dedicación Complementaria; al Juzgado de Menores de Segunda Nominación hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas de Dedicación Complementaria.

IV. AUTORIZAR a los Juzgados de Garantías, al Tribunal de Juicio Sala II con competencia en menores y a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género en turno del Distrito Judicial Orán, del Distrito Judicial Tartagal y del Distrito Judicial del Sur Circunscripciones Metán y Anta, hasta un máximo de cuatrocientas (400) horas de Dedicación Complementaria, para cada uno.

V. DISPONER que la prestación de servicio en horario extraordinario en los Juzgados Pág. N° 15 Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020 Edición N° 20.897 Salta, lunes 4 de enero de 2021 y tribunales no incluidos en el punto anterior y dependencias habilitadas para atender durante la FERIA Judicial de enero de 2021, deberá ser autorizada previamente por Presidencia de la Corte.

VI. COMPENSAR con un (1) día de licencia por cada día de prestación de servicio a quienes se desempeñen durante la FERIA.

VII. FIJAR como horario de trabajo para la Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG) en FERIA, todos los días hábiles de 09:00 a 17:00.

VIII. DISPONER que el inicio de la FERIA Judicial para los Juzgados de turno del Fuero Penal y el Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1, comenzará a la cero hora (00:00) del día 01 de enero de 2021, mientras que el Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 2 comenzará a la cero hora (00:00) del día 16 de enero de 2021.

IX. DISPONER que la prestación adicional por el Régimen de Dedicación Complementaria

durante la Feria Judicial se computará en los días hábiles a partir de las 13:00 hasta las 17:00 horas para los agentes que se desempeñan en el turno matutino, y desde las 09:00 hasta las 13:00 horas para los agentes que trabajan en el turno vespertino.

X. ESTABLECER que la atención del área de Biblioteca en el Distrito Judicial Orán, en el Distrito Judicial Tartagal y en el Distrito Judicial del Sur Circunscripción Metán, será cumplida por los Encargados Administrativos.

XI. ESTABLECER que los Jueces de Garantías del Distrito Judicial del Centro se reemplazarán recíprocamente en caso de impedimento, inhibición o recusación.

XII. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samson, JUECES – Teresa Ovejero Cornejo, María Alejandra Gauffin, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

La Dirección

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010091
Fechas de publicación: 05/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083013

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 0,00
Recaudación del día: 04/01/2021	\$ 10.622,50
Total recaudado a la fecha	\$ 10.622,50

Fechas de publicación: 05/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083030

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

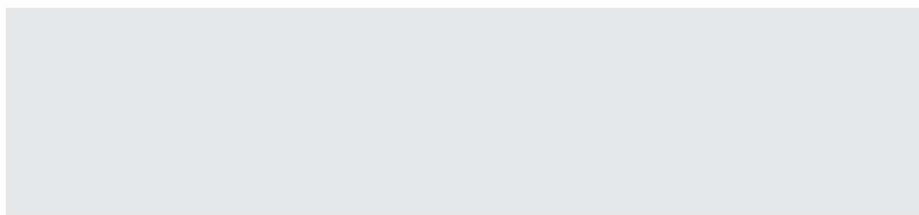
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar